

# Memoria histórica. El proceso al juez Baltasar Garzón

Barcelona, 31 de mayo de 2010

## Josep Ramoneda

Buenas tardes. Bienvenidos a este acto sobre *Memoria histórica. El proceso al juez Baltasar Garzón*. Quiero empezar expresando la solidaridad con las víctimas del demencial acto de violencia que ha habido hoy cerca de la costa de Gaza y que en este momento hay gente manifestándose en diversos lugares. Quería sencillamente expresar nuestra solidaridad ya que no podemos estar en esas manifestaciones.

Dicho esto, querría hacer muy brevemente, como presentador y moderador de este acto, unas consideraciones muy de marco general del problema, de la situación, que las haré de una manera bastante telegráfica, seis cosas que me parece que vale la pena tener presente para enmarcar este acontecimiento.

La primera de ellas es que es evidente que desde hace un cierto tiempo se está intentando propiciar una relectura, a mi entender completamente desviada y falseada, de la transición o al menos de la manera cómo la entendimos algunos de los que la vivimos, que consiste, a partir de la mitificación de la amnistía pactada en aquellos momentos, interpretar esa amnistía como un principio de amnesia generalizada que, como han dicho algunos, dejaría la historia del franquismo reservada exclusivamente a los historiadores, que es algo bastante paradoxal y que me parece que los historiadores tendrían que protestar, pero no sólo no protestan sino que hay algunos que se apuntan a este argumento. Evidentemente, a mi entender, al menos por mi experiencia, es una interpretación absolutamente desviada, yo entiendo que con la amnistía lo que se pretendió era hacer posible sentar a una mesa de pactos sin que nadie tuviera que tener miedo de nada, pero nada más que eso. Y me parece que todo el mundo, o al menos muchos, entendimos que aquello era un pacto que tenía una duración y unos objetivos que eran la consolidación de la democracia y que, una vez consolidada la democracia, este país tenía que resolver sus problemas con su propia historia y entre ellos, por tanto, sus problemas en relación con el franquismo. Ahora, hace ya un cierto tiempo, empezó, creo que de una manera específica en el primer gobierno Aznar con un intento sistemático de blanqueo del franquismo, y ha continuado hasta ahora y en estos momentos algunos han hecho un argumento realmente ideológico central, sin el cual no se explicaría probablemente el proceso a Garzón.

La segunda cuestión, es evidente, este país no ha resuelto el problema de la memoria histórica en relación con el franquismo, en relación con su pasado y no lo ha resuelto cuando otros países aparentemente mucho más frágiles, aparentemente mucho menos consolidados en todos los sentidos —económico, político, institucional como el nuestro- a su manera y, a veces, con riesgos y situaciones críticas, lo han resuelto o lo están intentado resolver mejor que nosotros, como puede ser el caso de Chile o el caso de Argentina. Aquí todo esto está por hacer, el tema del franquismo desde el punto de vista de la justicia, y, claro, con un factor que lo hace extremadamente difícil, que es que llevamos treinta años de democracia y la derecha española todavía no ha condenado el franquismo.

La tercera cuestión es que se confirma una vez más que es verdad aquello que se dice de que una de las reformas pendientes, tal vez la mayor reforma que nos queda del proceso democrático, es la reforma de la justicia. Me parece que en este caso se expresa muy bien esta carencia, al no haber encontrado una manera de reorganizar la

justicia del nuevo régimen que hiciera de la justicia el instrumento de servicio público que ha de ser y, al mismo tiempo, en el marco de esta falta de reforma de la justicia, el desarrollo de un gremialismo que genera problemas y conflictos internos a veces francamente preocupantes. Sólo así se explica la extraña alianza entre la extrema derecha y algún sector de la izquierda judicial, que podríamos señalar como el "belloquismo", en este proceso del que estamos hablando ahora.

Otro elemento importante es que a mí me parece que todo esto habría sido de otra manera si el presidente del Gobierno hubiera ejercido una autoridad que no ha ejercido en este caso, y autoridad lo digo en el sentido más carismático que otra cosa, una cierta capacidad de hacer ver los límites de lo que se puede permitir en una situación determinada.

También me parece que no podemos olvidar otro elemento importantísimo en el contexto que es el que tiene esta operación de aviso a navegantes por parte del PP. Es decir, el PP avisa y deja claro a los jueces que no se atrevan a meterse en cuestiones de corrupción, y sobre todo si son cuestiones de corrupción masiva, de corrupción orgánica, de su partido qué les puede pasar. Y me parece que este elemento no se ha de olvidar tampoco en este proceso.

Y finalmente, es evidente que todo esto no se ha de dejar de ver en un contexto más general que es que esta crisis desafortunadamente confirma una cierta derrota general de la socialdemocracia y un cierto triunfo de ideas como la de Kayek cuando dice que la justicia social es un espejismo. Me parece que este contexto tampoco lo tenemos que olvidar para entender mejor todo lo que está pasando.

Como sabéis, para hablar hoy de este tema tenemos a Miquel Caminal, catedrático de Ciencia Política, director del Memorial Democrático de la Generalitat de Catalunya; a Montserrat Comas, magistrada de la Audiencia de Barcelona y ex vocal del Consejo General del Poder Judicial; y a Carlos Jiménez Villarejo, ex fiscal Anticorrupción y jurista. Evidentemente, el tema que le corresponde a Miquel está suficientemente claro: la memoria histórica. Los dos juristas se repartirán la reflexión sobre el proceso, sobre la perspectiva judicial de la cuestión. Les he pedido que hablaran unos veinte minutos cada uno y después procuraremos generar entre la mesa un cierto intercambio de opiniones.

#### Miguel Caminal

Muchas gracias. Primero de todo también agradecer a Josep Ramoneda y al Centre de Cultura Contemporània y a la Fundación Comín y a María Lluïsa Oliveres que me hayan invitado a participar en esta mesa redonda, en este acto, el cual efectivamente creo que se hace en un momento muy oportuno, no sólo para hablar del caso Baltasar Grazón –al que como se ha dicho no me referiré mas que para alguna referencia- sino para hablar de la cuestión de fondo que es hasta qué punto el sistema vigente es un sistema que ha pasado página con la dictadura. La dictadura era un sistema de opresión y de corrupción, y la democracia todavía no ha pasado página ni con una cosa ni con la otra. Y, por tanto, la primera cuestión que me planteo desde la memoria democrática, prefiero hablar de memoria democrática que de memoria histórica porque la memoria democrática no ofrece confusiones, la memoria democrática honra a los luchadores por la democracia, honra a las víctimas de los crímenes del franquismo y la memoria democrática es clara con el compromiso presente de cara al futuro en relación a que esta lucha no se acaba, la democracia es un proceso incluso cuando uno cree que ya la tiene, siempre se puede escapar, y por tanto el mejor homenaje que podemos hacer a los luchadores y luchadoras contra la dictadura franquista es continuar este compromiso porque la democracia es frágil y siempre puede decaer, y está lleno de enemigos de la democracia, en el mundo entero y también en nuestro país también en la Unión Europea de la que forma parte nuestro país.

Dicho esto, sí que querría entrar en el tema que me toca diciendo lo siguiente, pienso que efectivamente los historiadores han hecho su trabajo, pero la memoria democrática no compete únicamente a los historiadores. Pero he de decir a continuación: los historiadores han hecho un buen trabajo, porque hoy tenemos datos, conocemos, hablamos de hechos, no son opiniones, éstos que dicen cuidado con determinadas revisiones... Nosotros hablamos de hechos, hablamos de miles de personas asesinadas sin las mínimas garantías procesales, desaparecidas, hablamos de los derechos de estas personas y de sus familiares, que también son víctimas. Por tanto, aquí no hay opinión, aquí hay hechos, que entre otros, gracias a los historiadores los conocemos, pero la memoria democrática no es una cuestión que afecta sólo a los historiadores, afecta a todas las disciplinas del saber que se implican en que la democracia es ciudadanía y es compromiso con el espacio público y, por tanto, cuando hablamos de memoria democrática hablamos de la implicación de todos. Pero hoy no me dirigiré entre todos ellos más que a unos especialmente que son los que forman parte del mundo de la justicia, porque tenemos razones para estar preocupados por el mundo de la justicia en el Estado español.

Creo que he de empezar con una pregunta. La pregunta es: ¿por qué los poderes de la democracia vigente todavía no han hecho justicia a las víctimas del franquismo? ¿Quién ha de hacer justicia a las víctimas del franquismo? ¿Qué se espera para la anulación de los consejos de guerra que acabaron con la vida de Peiró (1942), tres años después de acabada la guerra? Que murió gritando ¡ésta es la justicia de Franco! Y con él fueron asesinados siete cenetistas más. Peiró mantiene el nombre, tenemos que decir también bien alto el nombre de los siete cenetistas que fueron asesinados junto con Peiró. Pero en el año 1963 fue asesinado Grimau. Pasan los años y en 1974 fue asesinado Puigantich, porque el franquismo ganó matando y murió matando. Eso lo han de tener claro los poderes de la democracia, todos los partidos que dicen que son demócratas en esta democracia. Y muy especialmente quiero mencionar hoy a Lluís Companys. ¿A qué esperamos todos, a qué esperan los partidos de la democracia? Companys fue ministro de la II República, no sólo Presidente de la Generalitat de Cataluña, y también presidente del Parlamento de Cataluña. ¿A qué esperan los poderes de la democracia con el único presidente democrático elegido, detenido por la Gestapo, entregado a las autoridades franquistas y asesinado por orden expresa de Franco mediante una farsa de consejo de guerra? A qué esperan los poderes de la democracia para anular las sentencias que condenaron a muerte al Presidente Companys? Y con él ¿a qué esperan los poderes de la democracia para anular todas y cada una de las sentencias que acabaron con la vida de tantos leales a la República, leales a la democracia, luchadores por la libertad?

Es evidente que tenemos fuertes contradicciones en la democracia. Yo sólo me referiré a las contradicciones del poder judicial. Las diré brevemente, cuatro contradicciones. Primera: la denominación. La administración de la justicia por la Constitución tiene una denominación que vo califico de predemocrática. De las otras instituciones del Estado, no hablamos de poder legislativo, la Constitución habla de Parlamento, de Cortes Generales, que es la denominación que tiene el Parlamento. No hablamos de poder ejecutivo, hablamos de Gobierno y Administración. Por qué no hablamos de Administración de la justicia en el título VI; es más moderno, más democrático, más claro, hablamos de unos órganos que administren la justicia bajo el imperio de la ley y con independencia judicial. Si hablamos de poder judicial estamos en el tiempo de Montesquieu, mal leído, y que hablaba de división y coordinación de poderes, porque lógicamente el Estado es una unidad. Por tanto con esta denominación predemocrática de la justicia ya estamos anunciando que las cosas tal vez no acabarán yendo bien, porque, en segundo término, qué está pasando, que se confunde la independencia del poder judicial con un poder sí independiente pero corporativamente, que se autogobierna mediante un Consejo General del Poder Judicial y con una presencia partidista que en el caso del Constitucional –que separamos del poder judicial en sentido estricto- es escandalosa, pero también en el Tribunal Supremo, ¿o es que no hay, como pretende decir Margarita Robles en un artículo publicado en El Mundo, politización de la justicia y judicialización de la política? Y en tercer lugar, estamos hablando también de la paradoja de un Estado que se estructura territorialmente como Estado compuesto -ya decimos que de forma no excesivamente exagerada- pero la justicia mantiene una estructura centralista del Estado. ¿Cómo cuadra esto? ¿Cómo cuadra la autonomía de los otros poderes del Estado con el centralismo en la organización de la justicia? Aquí como mínimo salen chispas en el mejor de los casos, y es una flagrante contradicción que la justicia democrática tendría que corregir, si no puede ser mediante la reforma de la Constitución -que parece que es imposible en este país reformar una Constitución ni que sea introduciendo dos enmiendas-, que reformen la Ley Orgánica del Poder Judicial. También en tercer lugar hay que decir una cosa, o una pregunta: ¿qué hace la Audiencia Nacional? Lo dejo en pregunta. Pero, en cuarto lugar, ¿una justicia democrática puede mantener en el Poder Judicial la Sala Quinta del Tribunal, que es la Sala de lo Militar? ¿Tiene esto sentido? Tal vez será constitucional pero si, como es un debate hoy de democracias avanzadas, relacionamos el principio constitucional con el principio democrático, no siempre el principio constitucional ha de ser incorregible. Habermass, John Rawls y tantos otros autores ya han entrado en este debate, que ya tiene unos años, tiene unos años para que el Tribunal Constitucional entienda que no sólo vale el principio constitucional en un sistema democrático. En el preámbulo de la Constitución española se dice: "vamos hacia una democracia avanzada", claro que al lado del principio constitucional cuenta también el principio democrático, que ha de orientar la lectura de la Constitución ni que sea por los propios miembros del Tribunal Constitucional. Y una Constitución no es estática, porque la vida es un proceso, la política es un proceso, y la Constitución también se ha de entender en este proceso, porque afortunadamente no estamos en el año 1978 sino en el año 2010. Y un Tribunal Constitucional inteligente, formado por magistrados demócratas inteligentes ha de saber captar esto y ha de saber reunir el principio democrático y el principio constitucional de manera que no se enfrenten sino que confluyan, estando abierto ante la interpretación de la Constitución.

Pero hay que decir que hay demasiados ejemplos que ponen en cuestión hasta qué punto la justicia está realmente avanzando hacia esta democracia. Podría poner diversos ejemplos –a parte del caso Garzón- pero quiero mencionar uno porque es reciente y lo considero especialmente grave. Es el caso Egunkaria. Se habla poco. Pero es que el caso Egunkaria, que se acaba como sabéis declarando inocentes y por tanto son absueltos los cinco acusados, empezando por el director de este periódico vasco, Otamendi, el caso Egunkaria tal como ha acabado, después de siete años de ser suspendido este periódico, no sólo nos hace preguntar qué pasa con la libertad de expresión sino, lo diré a título de pregunta para que mañana nadie no me puede decir alguna cosa, ¿y el juez Del Olmo, al actuar contra Egunkaria, no podía caer en un caso de prevaricación? Lo dejo en pregunta. Pero dejándolo en pregunta sí que quiero afirmar que en casos especialmente delicados queda claro que unimos dos cosas: la judicialización de la política, la politización de la justicia. Y eso, en una democracia, si hablamos de división de poderes, sí que se debe aclarar.

¿Pero quién tiene la responsabilidad de todo lo que está pasando? ¿El poder judicial, el denominado poder judicial? Yo creo que no. Seamos justos también. Cuando afirmamos, mirando hacia la dictadura: paz sí, olvido no; cuando afirmamos mirando hacia la dictadura: venganza no, verdad y justicia sí; a los primeros que tenemos que mirar a continuación no son los jueces, son los representantes del pueblo soberano, nuestros diputados, los miembros de los partidos políticos que se denominan democráticos y que tenemos que suponer que son democráticos. Si es así, ¿a qué esperan para desligarse de la dictadura? ¿A qué esperan para acabar con las dudas del poder judicial que incluso provocan situaciones de prevaricación, de acusación de prevaricación? ¿A qué esperan para hacer leyes claras, precisas, de un sistema que quiere ser coherente con la democracia que afirma ser? Y que para ser coherente con la democracia que afirma ser? Y que para ser coherente con la democracia que afirma ser ha de decir bien alto y claro que condena la dictadura, ha

de decir bien alto y claro que está con la defensa de las víctimas del franquismo, ha de decir bien alto y claro y escribir en la ley, es una frase muy breve, si las sentencias de los tribunales que condenaron a tantos luchadores por la libertad son ilegítimas, porque eso es lo que dice la Ley de Memoria Histórica, que añadan una frase que diga: por tanto, y en consecuencia, son ilegales y son nulas de pleno derecho, expulsadas expresamente del ordenamiento jurídico, son inexistentes. Es lo que ha dicho el fiscal general del Estado. Pues si lo dice el fiscal general del Estado, ¿por qué no lo ponen en una frase los diputados en una enmienda a la Ley de Memoria Histórica, y así lo tendría todo el mundo claro?

Y, finalmente, no puede pasar más tiempo sin que los poderes públicos cojan su compromiso mediante ley, mediante el despliegue de la ley, mediante sus políticas públicas en cuanto a los derechos de las víctimas del franquismo. Especialmente nos tenemos que dirigir a sus familiares, no para que ellos se espabilen con subvenciones sino con la directa responsabilidad de los poderes públicos, implicándose directamente en la localización, identificación, investigación de las fosas comunes, y en su dignificación y, si corresponde, exhumación. Eso es ser coherente con la democracia, eso es condenar la dictadura. Así que, señores diputados, tienen una responsabilidad: pasar página con la dictadura, avanzar en la democracia y defenderla, defender la democracia no mirando al pasado, comprometiéndonos con el presente. Nada más y muchas gracias.

# Montserrat Comas d'Argemir

Buenas tardes a todos. Quiero agradecer en primer lugar a la Fundación Comín que me haya invitado a participar en este acto. Tuve la gran suerte en mi vida de conocer a Alfonso Comín en el año 1973 y él fue para mí en aquellos años un maestro espiritual y un maestro político, aprendí mucho de su pensamiento y de su vida y me enorgullece pertenecer a la Fundación Comín, que hacemos posible que su pensamiento esté vivo.

Es evidente que en estos 30 años de democracia ha habido un olvido de las víctimas del franquismo y eso es una injusticia histórica. Algunos piensan que éste es uno de los precios que se pagó, que se ha pagado, por la forma cómo se hizo la transición. En mi modesta opinión, creo que no se trata tanto de poner en cuestión cómo se hizo la transición, porque obedeció a una decisión de nuestra soberanía popular en un contexto determinado y en un momento difícil y permitió abrir una etapa, la más larga de democracia que ha tenido este país. Pero eso no quiere decir que en una democracia ya sólida y consolidada como la nuestra sea razonable haber olvidado los derechos de las víctimas de la dura represión franquista. Y pensando en estos días el porqué de este debate que por suerte estamos teniendo en la sociedad, que se inició cuando la Ley de Memoria Histórica pero que se cerró cuando se aprobó la ley, pero que ahora ha resurgido con mucha fuerza a raíz del proceso penal contra el juez Baltasar Garzón, pensando estos días por qué hemos tardado tanto en hacer este debate social, leí una entrevista que un profesor de ética de la Universidad de Harvard, Michael Sandel, hizo el pasado 15 de mayo y salió publicada en la Contra de La Vanguardia, y me quedé con unas palabras que les leo porque creo que reflejan seguramente lo que nos está pasando. Él opinaba, en relación con el tema de la memoria histórica, en general en todos los países que han tenido dictaduras fascistas, y decía lo siguiente: "Al principio es imprescindible cierta amnesia para la convivencia, pero sólo podemos admitirlo de forma pasajera y la prueba es que, cuando una democracia se restablece, la siguiente generación siempre necesita asumir su pasado, esto es, enfrentarse a él para bien y para mal". Seguramente esto es lo mismo que pasó en Italia y en Alemania, en Alemania se tardó 43 años desde que acabó la guerra para poder hacer una depuración del fascismo, ahora ningún partido fascista es legal en Alemania y además no queda ningún símbolo del nazismo.

En este país la Ley de Memoria Histórica yo creo que ha supuesto un primer paso después de 30 años, pero se ha demostrado que esta ley es insuficiente, y es insuficiente porque el legítimo deseo de muchos familiares de querer saber dónde están enterrados sus padres, sus abuelos o sus hermanos no se ha visto conminado con esta ley. Tampoco se ha conseguido la revisión de las sentencias condenatorias de los tribunales de la represión franquista. Aún nos cuesta quitar placas que existen del franquismo. El Valle de los Caídos se mantiene a pesar de ser una obra fascista – en Alemania no queda ningún monumento ni ninguna simbología del fascismo-. Cataluña y Andalucía son las únicas comunidades autónomas que han hecho un mapa de las fosas comunes y han atendido todas las peticiones de las víctimas, pero en el resto de comunidades autónomas ni en la Administración central ha quedado resuelto ni tan siquiera el tema de las exhumaciones para poder saber las víctimas dónde tienen enterrados a sus seres desaparecidos.

Como suscribo punto por punto la intervención de Miguel Caminal, paso a valorar el proceso penal contra el juez Garzón. La decisión del Tribunal Supremo de sentar en el banquillo de los acusados al juez Garzón es evidente que ha creado un escándalo a nivel nacional e internacional y una desafección, una incredulidad y una estupefacción en general de la sociedad española y también a nivel internacional. Garzón es un juez polémico en su perfil -seguramente no hay nadie que quede indiferente-. He de reconocer que todo el prestigio que tiene a nivel social no lo tiene dentro de la judicatura, hay compañeros míos en la judicatura que consideran que se ha ganado a pulso esta denominación de juez estrella porque en ocasiones ha actuado, en su forma de instruir, de cara a la galería; a otros jueces no les ha gustado su forma de cómo hizo el paso a la política y de cómo volvió de la política a la judicatura. Pero en cualquier caso, sea cual sea la opinión de un sector de la judicatura en relación a este juez se ha de decir que Garzón ha sido, y es, un juez que ha servido durante 30 años al Estado de Derecho, 20 de ellos dentro de la Audiencia Nacional, y que el prestigio que tiene se lo ha ganado a pulso porque se lo ha ganado precisamente persiguiendo al terrorismo de ETA y su entorno, persiguiendo también al terrorismo islámico y Al-Qaeda, persiguiendo a los narcotraficantes, persiguiendo la corrupción política –lo hizo en el caso GAL y lo ha hecho ahora en el caso Gürtel, que afecta al Partido Popular y que no se lo han perdonado-, y en todo caso fue el juez que fundamentalmente, todos recordamos y es lo que yo creo también que más le prestigió, emitió la orden de detención en diciembre de 1999 contra el general Pinochet, una orden de detención que permitió que se le pudiera detener en Londres y que efectivamente abrió una nueva etapa en la protección y persecución de los delitos de genocidio, de tortura y de terrorismo internacionales. Se ha dicho en algunas ocasiones que después de la sentencia de Nüremberg en el año 1945 ninguna otra resolución como la dictada por el juez Garzón en el año 1999 ha tenido tanta repercusión a nivel internacional porque, efectivamente, es una resolución que nos permitió consolidar un principio muy importante, un principio que establecieron las Naciones Unidas, como es el principio de la jurisdicción universal, que quiere decir que todos los Estados están obligados a perseguir los crímenes contra la humanidad en cualquier lugar y en cualquier momento. Precisamente porque, además de afectar a víctimas concretas, afectan a la sensibilidad humana de cualquier ciudadano, es decir, afectan de una manera directa al conjunto de la humanidad. Y en el año 1999 el juez Garzón abrió una gran esperanza en todo el mundo porque, efectivamente, se abrió una nueva etapa en la protección y en la defensa internacional de los derechos humanos. Y, paradojas de la vida, cuando el juez Garzón intenta aplicar el principio de jurisdicción universal en España y abre un procedimiento penal para investigar los crímenes del franquismo, paradójicamente, acaba acusado en el banquillo de los acusados, pendiente de un juicio oral y, además, suspendido de sus funciones como juez.

Recordemos cuál es el proceso que abrió Garzón, para hacer memoria. Él no fue a buscar las denuncias sino que las denuncias de diversas asociaciones que representan a decenas o centenares de víctimas de la represión franquista le tocaron por orden de reparto en su juzgado. Y él, consciente de los problemas jurídicos que

tiene abrir un proceso penal después de 30 años por crímenes que se cometieron durante la guerra civil y en la posguerra, hizo una resolución que tiene 68 páginas, una resolución absolutamente fundamentada y razonada de por qué admitía a trámite las denuncias de estas asociaciones de víctimas. Planteaban una denuncia penal y planteaban, las víctimas, las siguientes peticiones: saber dónde están enterrados sus familiares, saber la verdad de cómo desaparecieron y de las circunstancias de cómo desaparecieron y reclamaban, también, el castigo para los culpables que aún estén vivos. Y el juez Garzón abrió un procedimiento penal para investigar la desaparición entorno a 100.000 personas y 30.000 niños, que son los niños perdidos de la República, y lo hizo diciendo por qué entendía que la Ley de Amnistía no era aplicable, porque consideraba que los delitos de detención ilegal sin dar razón del paradero de los desaparecidos, y del delito contra la forma de gobierno, son delitos que son imprescriptibles; el delito de detención ilegal sin saber el paradero de las personas desaparecidas es un delito permanente, precisamente porque no se sabe todavía dónde están. Y por eso él razonó por qué no estaban prescritos estos delitos, y razonó también por qué la Ley de Amnistía, que es una ley que perdonó crímenes políticos, tampoco era aplicable cuando se trata de perseguir o de investigar delitos contra la humanidad tan importantes como éste de saber sobre la desaparición, de qué pasó respecto a las 100.000 personas y 30.000 niños. Y además fijó dos grupos de personas posibles responsables, un primer grupo que serían personas que estarían muertas, que es el caso de las personas que formaron parte de las juntas militares en tiempos de guerra y en los sucesivos gobiernos de Franco y, además, dijo que habría un segundo grupo de personas responsables que serían las personas que formaban parte de las estructuras paramilitares que actuaron desde julio de 1936 hasta diciembre de 1951 y aquí se incluye a miembros de la Falange Española y de las JONS y pidió al Ministerio del Interior que le informara de los nombres de estas personas que formaban parte de estas estructuras paramilitares. Hizo muchas diligencias pero efectivamente no pudo acabar con la investigación. Previendo que la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional podría decretar que no era competente para investigar estos crímenes, decidió inhibirse por el tema de las exhumaciones y, para que se pudiera seguir investigando el delito de detención ilegal, lo remitió a los juzgados territoriales donde están estas fosas comunes donde indiciariamente hay personas desaparecidas. Y la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, 15 días después, da al Ministerio Fiscal (que siempre ha estado en contra de que se abriera un proceso penal de investigación de los crímenes del franquismo) la razón al Ministerio Fiscal y dice que el juez Garzón no era competente para investigar estos crímenes porque no estaba dentro de las competencias de la Audiencia Nacional el delito de rebelión, que en definitiva entiende la Audiencia Nacional que es lo que se cometió, v por tanto entiende que es el Tribunal Supremo el que sería competente.

Quería referirme a tres cuestiones muy rápidamente. ¿Qué es lo que le imputa el Tribunal Supremo al juez Garzón? ¿Qué hubiera podido hacer el Tribunal Supremo diferente de lo que ha hecho? ¿Y cuál es el futuro posible del juez Garzón? El Tribunal Supremo saben todos ustedes que le imputa un delito de prevaricación, entiende que ha cometido este delito indiciariamente por cuatro razones: por no haber aplicado la Ley de Amnistía, por perseguir delitos que están prescritos según el Tribunal Supremo, por declararse competente para ordenar las exhumaciones de desaparecidos sabiendo que la Ley de Memoria Histórica otorga la competencia a las Administraciones Públicas y por aplicar retroactivamente normas penales que el Tribunal Supremo entiende que en el momento en que se cometieron estos delitos no estaba tipificado en el Código Penal español ni el delito de genocidio ni el delito de terrorismo internacional.

Qué podía haber hecho el Tribunal Supremo, en mi modesta opinión. Cuando se presentó la querella por el sindicato ultraconservador Manos Limpias, el Tribunal Supremo podía no haber admitido a trámite esta denuncia. Hay compañeros jueces que me dicen estos días que no se puede inadmitir a ningún denunciante ni a ningún querellante por razones de su ideología. De acuerdo, es verdad, pero sí que los jueces

estamos obligados, cuando se presenta una denuncia o una guerella, a valorar cuáles son las finalidades que pretende un querellante o un denunciante, y cuando las finalidades son espurias, contrarias al Derecho, contrarias al interés general o finalidades exclusivamente por razones ideológicas como es el caso del sindicato Manos Limpias, que lo único que pretendía es lo que de momento ha conseguido, que es separar de la judicatura al juez Garzón, los tribunales podemos inadmitir a trámite y es lo que yo creo que hubiera podido hacer perfectamente el Tribunal Supremo. Ya que no lo hizo y admitió a trámite y se investigó durante unos meses, qué podía haber hecho el Tribunal Supremo y no ha hecho: archivar el caso, porque el delito de prevaricación es el peor deliro que se puede imputar a un juez, prevaricar quiere decir dictar resoluciones injustas sabiendo que lo son. Y siempre hemos dicho hasta ahora en la jurisprudencia que no se prevarica cuando se dictan resoluciones interpretando de una determinada manera el Derecho, interpretación que sostienen -como es en este caso- otros jueces españoles y muchos expertos tanto a nivel nacional como internacional. Las decisiones del juez Garzón no son ni arbitrarias ni son irrazonables y están perfectamente justificadas y razonadas, como sostenemos otros jueces españoles, en la aplicación de los convenios internacionales, como después se referirá Carlos Jiménez Villarejo. En todo caso, el Tribunal Supremo ha optado por criminalizar una determinada forma de interpretar el Derecho que, por muy discutible que sea, en cualquier caso no merece ni mucho menos la calificación de prevaricadora.

Y muchos jueces estamos preocupados por esta cuestión, muchos jueces nos hemos situado críticamente ante las decisiones del Tribunal Supremo, no soy la única que critico públicamente ni abiertamente las decisiones del Tribunal Supremo, también en mi asociación, Jueces por la Democracia, de la que forman parte más de 550 magistrados de toda España, después de un debate interno y de una fuerte división interna, pero finalmente el criterio mayoritario ha sido dictar dos manifiestos, dos resoluciones, que se han hecho públicas, criticando el procedimiento penal abierto por el Tribunal Supremo al juez Garzón. Y a muchos jueces españoles nos preocupan las decisiones que está adoptando el Tribunal Supremo porque pueden afectar a nuestra independencia judicial, porque el trabajo de un juez cuando ha de aplicar el Derecho, cuando ha de aplicar una norma, requiere interpretación precisamente para aplicarlo al caso concreto y a las circunstancias y el momento social concreto en que se ha de aplicar la norma y, por tanto, muchos jueces estamos preocupados porque la tarea judicial es un espacio de creación y las resoluciones del Tribunal Supremo desmotivan la imaginación jurídica creativa, modelan jueces conformistas y sumisos a la jerarquía y constituyen, según mi parecer, un freno a la imprescindible evolución de la jurisprudencia. Disentir en Derecho no es prevaricar. El sistema legal está muy sabiamente estudiado, los tribunales colegiados -o sea en los que hay más de una persona, como yo estoy en un tribunal colegiado de la Audiencia Provincial- siempre son impares, así lo ha querido la ley, precisamente porque está previsto que en la interpretación del Derecho podamos discrepar, y que siempre se pueda adoptar una decisión por mayoría, y está previsto en la ley que quien discrepa pueda hacer un voto particular. Por tanto, incluso la discrepancia que se pueda tener respecto al juez Garzón de si es o no es aplicable la Ley de Amnistía, si están o no están prescritos, en todo caso forma parte del debate jurídico y en ningún caso, según entienden muchos, se puede calificar de prevaricadora esta conducta.

Indudablemente al Tribunal Supremo español se le recordará, yo creo, en los próximos 50 años por haber sentado en el banquillo de los acusados a un juez prestigioso. Ver en los próximos meses en el banquillo al juez Garzón por la única acusación de una asociación que es ideológicamente heredera de la ideología franquista, yo creo que es un despropósito, es una mancha negra en nuestra historia democrática, precisamente porque uno de los fundamentos de la democracia es la credibilidad de la justicia. Y, en parte, sentar en el banquillo al juez Garzón representa una victoria –aunque sea transitoria- de la ideología heredera del franquismo porque han conseguido apartar de la judicatura a este juez, un juez comprometido con los derechos humanos y con la aplicación de la justicia universal. Pero esta victoria, en mi opinión, esta victoria de los

franquistas es sólo transitoria. Garzón tiene derecho a la presunción de inocencia como cualquier ciudadano y tiene derecho a un juicio justo. Por tanto, este juicio que se tendrá que celebrar en los próximos meses tendrá que asumir que el juez Garzón tiene derecho a su defensa y por tanto a que se le admitan todas las pruebas para poder demostrar su inocencia. Creo también que en el Tribunal Supremo tendría que juzgarlo una Sala diferente de la Sala que admitió a trámite la querella de Manos Limpias y de Falange Española de las JONS, ha de ser una Sala compuesta por magistrados diferentes para no estar contaminada, si no lo hacen así el Tribunal Europeo de Derechos Humanos estoy convencida que dictará la nulidad, porque ya lo ha dicho en muchas ocasiones. Nosotros en la Audiencia Provincial para juzgar un caso lo juzgamos sin estar contaminados, no podemos ser la misma Sala que hemos resuelto recursos anteriores en materia de prisión o en materia de mediadas de carácter civil o penal o los recursos que se han hecho en toda la fase de instrucción. Garzón, como cualquier ciudadano, tiene derecho a un juicio justo.

En España tenemos un Estado de Derecho y yo finalmente tengo credibilidad en el sistema. Mi apuesta es que es posible conseguir una sentencia absolutoria y si el Tribunal Supremo no la dicta y le condena quiero que todos los ciudadanos que nos escuchan sepan que el Tribunal Supremo no tiene la última palabra, porque en materia de derechos y de garantías constitucionales, por encima del Tribunal Supremo está el Tribunal Constitucional y por encima del Tribunal Constitucional está el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Y espero que finalmente se imponga el sentido común, se imponga la justicia y se imponga también el Derecho.

Y acabo reencontrando la primera parte de esta reflexión en relación a la memoria histórica, creo que en la sociedad tenemos que mantener este debate que se ha iniciado a raíz de este caso, del caso del proceso penal contra Garzón, creo que se ha de mantener este debate porque por primera vez incluye una cuestión diferente que no se hizo cuando se aprobó la Ley de Memoria Histórica, por primera vez la reflexión pasa también en relación al tema de la impunidad de los crímenes que se cometieron en la dictadura fascista. La negación y ocultación de los hechos criminales graves que comportan crímenes contra la humanidad no es propia de una sociedad democrática madura y avanzada como la nuestra. Por eso creo que tenemos que seguir luchando a favor del pleno reconociendo jurídico y político de los derechos de las víctimas de la represión franquista y en contra de la impunidad de los crímenes que se cometieron durante la dictadura. Muchas gracias.

### Carlos Jiménez Villarejo

Buenas noches. Yo creo que los ponentes anteriores, particularmente con referencia al proceso al juez Garzón, la magistrada Montserrat Comas ha colocado las cosas en su sitio. No obstante, voy a analizar algunos aspectos que son necesarios para conocer plenamente lo que está ocurriendo en el Estado español y concretamente en el ámbito de eso que se llama –yo creo que de una forma crítica lo ha analizado Miquel Caminal-el Poder Judicial y particularmente el Tribunal Supremo, pero no sólo el Tribunal Supremo.

Quería añadir algo sobre el perfil, brevemente, que ha fijado la magistrada Montserrat Comas sobre el juez Garzón que, en efecto, tiene dos perfiles polémicos. Por otra parte una persona con las competencias propias de la Audiencia Nacional es natural que tenga un perfil polémico porque las competencias que se le atribuyen a la Audiencia Nacional, con independencia de que él sea uno de los jueces que están allí destinados —que estaba destinado, porque ya no lo está-, genera la posibilidad de que realmente haya una trascendencia mediática en cualquier decisión que él tome. Pero en todo caso solamente quería añadir dos elementos porque él ya se ha referido a algunos asuntos en los que ha intervenido yo creo que con mucho valor, con mucho coraje, mucho coraje democrático y cívico, y con mucho mérito profesional, pero hay

dos que yo quiero citar porque me parecen fundamentales para conocer el perfil concreto, a parte de otros errores que haya podido cometer y, en efecto, los cometió en su día, exactamente en el año 1992. Pero hay dos que son fundamentales. Uno es haber acordado como no ha hecho ningún juez en España el registro judicial con gran aparato judicial y la presencia del Ministerio Fiscal de la sede central del BBVA buscando las cuentas de los paraísos fiscales que se habían constituido los consejeros del BBVA en la Isla de Jersey y otras zonas de paraísos fiscales de Estados Unidos. Eso se ha hecho pocas veces y, a consecuencia de aquel registro, después de muchos años, abrió una causa que ahora está desvelando hacia la opinión pública por razones que ignoro, que es el caso Pretoria, que es realmente la expresión -como el caso Gürtel, por otra parte, que también investigó él como acaba de decir Montserrat Comas- de la corrupción en todos los ámbitos y particularmente en este caso en el ámbito urbanístico de tráfico de influencias, de cohechos, de todos los delitos que generalmente acompañan a las conductas propias de corrupción. Son cosas que hay que decir porque parece que estemos hablando solamente del juez que combatió a ETA o al entorno de ETA y al terrorismo de Estado que representó el GAL, pero ha hecho además, como ha dicho Montserrat pero yo completo, otros acontecimientos procesales que han sido fundamentales para la limpieza democrática de este país.

Dicho esto, yo quería recordar algo que tiene un punto de conexión con el proceso que se ha abierto en el Tribunal Supremo contra el juez Garzón. El 12 de julio de 2006 Montserrat Comas y tres magistrados y vocales del Consejo General del Poder Judicial votaron a favor de una propuesta que hicieron otros dos Consejeros del Poder Judicial a favor de un reconocimiento y de un homenaje a los jueces y fiscales que habían dado su vida y que habían sacrificado su libertad, su bienestar y todo, prácticamente, a consecuencia de ser fieles a la II República española y que sufrieron o bien el fusilamiento –uno de ellos en el Campo de la Bota, como fue el fiscal Javier Elola, otros en otros lugares-, la depuración profesional, el exilio, etc. En el voto particular -naturalmente que el Consejo del Poder Judicial, dominado por la mayoría representativa del Partido Popular, rechazó esa propuesta de reconocimiento de esos jueces y fiscales democráticos de la II República-, ella junto con otros tres hizo un voto particular en el que se opuso a esa actitud mayoritaria del Consejo General del Poder Judicial y se refería a que la mayoría del Consejo General del Poder Judicial había expresado algo que representaba un fracaso -esas son las palabras donde aparece su firma-, un fracaso en la trayectoria de un órgano constitucional y democrático como era el Consejo General del Poder Judicial. Y tengo que decir que el que llevó la voz cantante, el que llevó prácticamente la dirección de la posición mayoritaria del Consejo General del Poder Judicial contra un reconocimiento simbólico de los jueces y fiscales que lo dieron todo por la II República y que sufrieron por ello la represión, la violencia, el sufrimiento, el exilio, etc., el que llevó la dirección de esa mayoría conservadora del Consejo General del Poder Judicial fue un vocal del Consejo General del Poder Judicial llamado Adolfo Prego, que hoy es el ponente del Tribunal Supremo en la causa contra Baltasar Garzón. Por tanto, la primera pregunta que vo hago: ¿ qué hace ese señor no absteniéndose de participar en esa Sala cuando, además de haber hecho esto, es un hombre que se sabe que está alineado con las posiciones de la extrema derecha, con lo que representa toda la literatura de Pío Moa y de gente de ese tenor, que son precisamente los querellantes contra Baltasar Garzón? Por tanto me pregunto qué hace el ponente Adolfo Prego, que a parte de haber hecho esto el 12 de julio de 2006, ahora como ponente, nada menos que como ponente, por tanto como eje central de la Sala del Tribunal Supremo que se dispone a juzgar a Baltasar Garzón, sin abstenerse porque concurren en él causas evidentes que lo excluyen, de un magistrado dotado de la necesaria imparcialidad o neutralidad que debe tener un magistrado. Primera cuestión que hay que plantear porque me parece que es un auténtico escándalo. Pero ahí están las cosas y por tanto hay que denunciarlas.

En segundo lugar yo quería hacer referencia a que cuando se ha iniciado la última etapa, a partir de las decisiones del juez Varela del 3 de febrero, del 7 de abril, etc., ha

habido comunicaciones importantes de Jueces para la Democracia, a las que Montserrat se ha referido, en las que se habla de que las decisiones del Tribunal Supremo -en algunos casos en fase de recurso, pero sobre todo la del juez Varelaeran una criminalización de la disidencia en la interpretación de las leyes, es decir que había que, de alguna manera, tener un concepto de la interpretación de las leyes absolutamente uniforme u ortodoxo que impedía disentir de esa interpretación de ley impuesta por el Tribunal Supremo, según los criterios impuestos por esa Sala con un ponente del relieve que acabo de significar. Y más adelante, ya cuando se dicta el último auto de 7 de abril de este año del juez Varela, en el que decide abrir el procedimiento abreviado contra el juez Baltasar Garzón para encaminarlo hacia el juicio oral, 66 jueces y fiscales -la mayoría en activo y algunos jubilados, como yodijeron que esa decisión constituía un hecho doloroso e injustificable y añadían "en cuanto significa el resurgir de los desvalores que siempre hemos rechazado además de quebrar con nuestra cultura de la legalidad y de la posición del juez en el Estado Constitucional y de Derecho", lo cual es muy importante que se diga por jueces y fiscales porque estamos realmente analizando una situación de crisis profunda del Estado de Derecho.

En ese contexto se abre el proceso contra el juez Baltasar Garzón en virtud de las querellas de Manos Limpias y posteriormente de Falange Española de las JONS. Falange Española de las JONS a mí sólo me hace pensar en todo lo que significó una vez iniciado el golpe militar de 17 de julio de 1936 y durante los meses donde allí hubo querra civil -donde hubo resistencia republicana afortunadamente todavía no habían empezado a actuar- pero ya el 1 de abril de 1939 en toda España Falange Española fue, a parte de ser el partido único de la dictadura del general Franco, el gran elemento determinante de la represión brutal que se desencadenó contra republicanos, demócratas, etc., de una forma manifiesta, y baste leer cualquier documento de represión ya sea de las responsabilidades políticas pero sobre todo de consejos de guerra, y se refleja con una claridad meridiana en el proceso contra el president Companys, donde realmente los términos más duros, más acusatorios, más insultantes contra el president Companys proceden precisamente de la Falange Española y de las JONS, que en aquel momento presidía en Barcelona Carlos Trías Bertrán. Ésa es la Falange que aparece ahora, hace pocos días, como querellante y ha situado al juez Baltasar Garzón en esta tesitura, además de Manos Limpias, que por otra parte es un grupúsculo de extrema derecha, perfectamente identificado desde su origen y por todas sus actuaciones procesales en los tribunales.

En ese contexto vo añadiría una cosa: el juez Garzón hizo lo que tenía que hacer. Cuando acudieron ante él, creo que fueron 22 entidades memorialistas, la mayoría de ellas de familiares de desaparecidos de esas 114.266 personas desaparecidas de las que aún se desconoce su paradero y que por tanto se ignora dónde se encuentran y los familiares reclamaban que fueran localizados, identificados, exhumados y dignamente enterrados, a parte de reparar ese daño moral terrible que llevan sufriendo desde hace 70 o 70 y pico de años, cuando acudieron aquellos denunciantes ante el juez Baltasar Garzón en diciembre de 2006, hizo lo que tenía que hacer todo juez, que es aplicar el artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que es otorgar protección a las víctimas porque ellas, esas personas, familiares de desaparecidos, según dicen todos los pactos y todos los tratados internacionales sobre desapariciones forzadas son tan víctimas como aquéllos que permanecen desaparecidos. Por tanto lo que hizo fue realmente lo que había que hacer, artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, protección de las víctimas y luego realmente elaborar un censo provisional de víctimas que llevó al dato que acabo de citar. Pero en ese contexto, además, se produce algo muy importante, que es la determinación de la competencia de la Audiencia Nacional, y no fue un tema que quedó prácticamente ahí en el vacío, en sus resoluciones dictadas y que ha citado la magistrada Montserrat Comas, sobre todo en octubre de 2008, él se refiere claramente a que en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se determina como competencia de la Audiencia Nacional los delitos contra los altos organismos de la Nación y formas de gobierno, y razona con fundamento

jurídico riguroso y serio que precisamente en base a ese artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la Audiencia Nacional estaba justificada para acometer el conocimiento de los hechos delictivos que eran denunciados por los denunciantes en la medida que eran conexos o inmediatos a la inmediata consecuencia del golpe militar que desencadenaron los golpistas el 17 de julio de 1936. Por tanto, todo eso está razonado y más que razonado, y que no vengan ahora los del Tribunal Supremo a decir otra cosa porque sencillamente no es verdad.

Pero además de todo eso, había algo que creo que es importantísimo, que Montserrat Comas ha resaltado y que yo quiero volver a resaltar. Cuando estamos aquí, criticando las decisiones del Tribunal Supremo -yo diría que denunciando las decisiones del Tribunal Supremo- y exigiendo justicia al juez Baltasar Garzón, estamos defendiendo antes que nada y sobre todo a las víctimas de la dictadura franquista, estamos defendiendo a los familiares de los desaparecidos, estamos intentado llegar a las últimas consecuencias de la famosa tríada del derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación que establecen todos los tratados internacionales respecto de las víctimas de esas conductas. Y esto fue lo que se intentó con argumentos jurídicos rigurosos y perfectamente construidos, como lo han compartido jueces españoles y juristas de todo el mundo. Es más, hay tres magistrados de la Audiencia Nacional que comparten plenamente los argumentos del juez Baltasar Garzón sobre la competencia de la Audiencia Nacional y hay dos jueces a los que han ido a parar las causas para determinar dónde debían practicarse determinadas exhumaciones -una juez de instrucción de Granada y un juez de San Lorenzo del Escorial- que han devuelto la causa a la Audiencia Nacional diciendo que ellos no son competentes porque son crímenes contra la humanidad y por tanto ni un juez de Granada, ni de Córdoba, ni de Sevilla, ni de cualquier otro lugar de España puede ser competente para investigar y llegar a las últimas consecuencias en la investigación de un crimen contra la humanidad, como es la detención ilegal de una persona, cuyo paradero se desconoce, en el contexto de crímenes contra la humanidad. Por tanto, estamos ante una realidad que hoy comparten innumerables jueces, fiscales y, en general, toda la comunidad internacional. Y por eso la posición del Tribunal Supremo no deja de ser realmente insólita, por no llamarla de una forma más dura.

Pero vo creo que lo que parece evidente es que, como dije un día, el juez Garzón no ha prevaricado -como ha razonado perfectamente Montserrat Comas- de ninguna manera. Es decir, en primer lugar hay un dato que es importante destacar -y yo, en la medida en que fui fiscal cuando lo era tengo que destacar-, ese mismo fiscal que se opuso a la investigación de los crímenes del franquismo en la causa que abrió Baltasar Garzón en diciembre de 2006, luego cuando se abrió la causa contra él en virtud de la querella de Manos Limpias, de Falange y de todos los corruptos de Gürtel, etc., ha dicho siempre que no hay delito, que el juez Garzón no ha prevaricado, que eso es disentir en la interpretación de la ley, eso es discrepar en la interpretación de la ley, pero no es prevaricar, la prevaricación es algo absolutamente distinto, como por eiemplo lo que hizo Pascual Estevill en la fecha en que fue posteriormente juzgado v finalmente condenado y hoy cumpliendo condena de prisión. Por tanto, estamos ante una realidad que es perfectamente clara, el mismo fiscal que se opuso a esa investigación, cuando llegaron las causas abiertas contra Garzón en esos tres frentes que tiene en este momento abiertos, dijo claramente que no había delito de prevaricación y ha formulado ya un escrito en la causa por los crímenes del franquismo diciendo que no hay delito de prevaricación y, por tanto, pide la absolución del juez Garzón en virtud de los argumentos que ya ha mantenido en escritos anteriores.

Pero en todo este proceso hay algo que yo creo que valdría la pena precisar. Hay una errónea interpretación del Tribunal Supremo, reiterada infinidad de veces, sobre el alcance de la Ley de Memoria Histórica, hay una errónea interpretación y equivocación profunda sobre el tema de la Ley de Amnistía. Cuando la Ley de Amnistía se aprueba, la Ley es de octubre de 1977, la Ley 46/77, ya están vigentes en España, incorporados

en el BOE, los pactos de Nueva York, en los cuales se establece la imprescriptibilidad de las desapariciones forzadas en la medida en que son delitos permanentes, es decir que hoy se están cometiendo en la medida en que no se conoce la suerte de esas personas desaparecidas. Es algo que es tan evidente y está tan claramente expresado en los pactos internacionales, pactos de Nueva York y en las convenciones sobre las desapariciones forzadas ratificadas por el Estado español, que no hay duda alguna. Por tanto resulta sorprendente que en este contexto el juez Varela se atreva a afirmar cosas muy graves como que los hechos que se denunciaron al juez Garzón no tenían relevancia penal cuando fueron denunciados ante él. ¿Cómo puede decirse semejante cosa? ¿Cómo puede afirmarse que la desaparición de más de 100.000 personas, cuyo paradero aún se desconoce, no tiene relevancia penal? Pero cómo se puede afirmar semejante barbaridad, para decirlo en su expresión más suave desde el punto de vista jurídico. Es un error tras otro el que se comete. Pero yo creo que además de todo ello, lo que acentúa la crisis del Estado de Derecho que representa el proceso contra el juez Garzón, a parte de su última expulsión provisional de la carrera judicial por más que le den un destino provisional en un lugar de Holanda, lo grave es que si uno analiza el proceso al juez Garzón es un proceso que es -y lo afirmo sabiendo lo que digo- la negación del juicio justo que proclaman los convenios internacionales, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York de 1966, el Convenio de Roma de 1950 de Protección de los Derechos de la Persona. Es la negación de un juicio justo, se le han denegado absolutamente todas las pruebas que han interesado, y antes de que se hayan resuelto los recursos sobre si las pruebas deben ser admitidas o no por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, el juez Varela ya ha abierto el juicio oral y ya se ha puesto en marcha también la acusación de la que hablaremos en unos minutos. ¡Se han rechazado todas las pruebas! Eso no ocurre en ningún procedimiento que hoy esté produciéndose en ningún juzgado de España, la denegación total y absoluta de las pruebas a un imputado no ocurre nunca y menos aún en los términos yo diría que irónicos, e incluso sarcásticos, con que el juez Varela ha denegado esas pruebas porque entendía que no era el espacio procesal adecuado el de un proceso penal abrir un debate sobre la perseguibilidad de los crímenes contra la humanidad, lo cual era una ofensa a las víctimas de los crímenes contra la humanidad, a parte de un error jurídico manifiesto.

En ese contexto hemos llegado a esta situación crítica de expulsión de la carrera judicial a consecuencia de esa precipitación con que el juez Varela dictó en un solo día tres, cuatro, cinco o seis resoluciones, no hay un récord conocido en la historia de la justicia española de ese tenor, para provocar precisamente que el Consejo General del Poder Judicial adoptara la resolución que adoptó. Resolución que era adoptable o no porque era potestativa y podían haber adoptado una decisión distinta, porque no es posible, con la rotunda oposición del fiscal, que representa el interés público, la defensa de la legalidad y la protección de las víctimas diciendo que no hay prevaricación, que de la mano de Manos Limpias se expulse de la carrera judicial a un magistrado porque esta organización de extrema derecha –por otra parte irrelevante y prácticamente inexistente, salvo los cuatro o cinco que la integran- acusa de prevaricación al juez Baltasar Garzón, naturalmente con la connivencia y la complicidad –no evito las palabras porque son las que son- del Tribunal Supremo y del juez Varela.

Pero quería añadir algo que me parece muy importante. En las últimas decisiones del juez Varela hay algo que me parece insólito en la historia de la judicatura y de la magistratura española en democracia; en la dictadura todo era posible, sobre todo en los consejos de guerra en esos tribunales especiales de la represión franquista. No se puede, de ninguna manera y bajo ningún concepto, hacer lo que ha hecho el juez Varela, que es dictarle a las acusaciones, a Falange se la ha quitado de en medio porque yo creo que limpiaba de alguna manera la imagen del proceso eliminándola del proceso en la medida que era la herencia directa del partido único de la dictadura del general Franco, pero ha mantenido a Manos Limpias como acusación cuando la

acusación de Manos Limpias está hecha al dictado del juez instructor Varela. Al dictado, hasta el punto que les dio lo que tenían que añadir, lo que tenían que quitar, hasta el punto de que eliminó del escrito de acusación de Manos Limpias, que era un puro disparate jurídico, 53 folios y les hizo añadir que tenían que decir que la resolución del juez Garzón la había hecho a sabiendas, que era lo que había omitido Manos Limpias en su escrito de acusación para construir a partir de esa acusación la posibilidad de un delito de prevaricación. Es decir, que el juez Varela se ha convertido en parte, en la medida en que en virtud de la alianza establecida entre él y Manos Limpias en el trámite de acusación ha hecho que Manos Limpias haga la acusación que a él le convenía para mantener abierto el juicio oral que ya debía estar archivado, cerrado, definitivamente. Por eso yo insisto e insistiré siempre en que el juez Varela no ha obrado ni está obrando con arreglo a las reglas de la buena fe que exige a todos los magistrados la Ley Orgánica del Poder Judicial y que se ha apartado ostentosamente de los principios del juez imparcial y neutral. Y esto es lo que dice el Tribunal Constitucional y voy a leer, y termino, una sentencia del Tribunal Constitucional que dice lo que debe ser un juez ante un proceso como éste que estamos viviendo, tan dramático por otra parte, no solamente para el juez Garzón sino para las víctimas del franquismo y para el Estado democrático. Dice el Tribunal Constitucional: "El juez no puede asumir procesalmente funciones de parte y no puede realizar actos ni mantener con las partes relaciones jurídicas o conexiones de hecho que pueden poner de manifiesto, exteriorizar, una previa toma de posición anímica a favor o en contra". Esto es lo que ha hecho el juez Varela con las acusaciones de Manos Limpias, convertirlas en escritos de acusación, hecho bajo requerimientos que él no está autorizado a hacer, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal y a la Ley Orgánica del Poder Judicial, porque no está autorizado a hacer estos requerimientos y sobre todo a conceder unos plazos para una subsanación de supuestos defectos formales, que no eran defectos formales, eran fallos profundos que invalidaban esos escritos de acusación, y que ha permitido que continúe el proceso contra el juez Baltasar Garzón gracias a esa intervención activa en connivencia con Manos Limpias.

Todo eso expresa una crisis profunda del sistema democrático, del Poder Judicial y a la totalidad del conjunto de jueces y magistrados, salvando naturalmente a la inmensa mayoría, que no se ajustan a esos modos de comportamiento, pero también hay una cosa que hay que decir, cuando los familiares de desaparecidos en diciembre de 2006 fueron a la Audiencia Nacional buscando amparo, ¿por qué fueron buscando amparo? Porque no habían encontrado amparo en muchos años anteriores en los jueces y fiscales a los que acudieron pidiendo que les autorizaran a desenterrar a sus muertos, a sus desaparecidos y exhumarlos y enterrarlos dignamente, y con algunas excepciones que no rebasan los dedos de una mano, la mayoría de los jueces y fiscales dijeron que no o volvieron la espalda o dieron argumentos absolutamente ajenos al Derecho, a la historia y a la justicia. Por tanto, yo creo que estamos ante una situación de crisis grave del sistema democrático que se personifica en este caso en el iuez Baltasar Garzón pero que tiene como destino lamentablemente a todos los que aquí estamos y a toda la sociedad española en su conjunto en la medida en que está sufriendo las consecuencias de un ataque directo de la extrema derecha, por muy grupuscular que sea, contra la democracia y, hasta ahora, ciertamente ha conseguido una victoria, confiemos que la victoria no llegue hasta el final, pero hoy por hoy lo cierto es que ha conseguido una victoria y ha conseguido que el juez Garzón sea expulsado de la carrera judicial y mandado al extranjero. Nada más y muchas gracias.

Josep Ramoneda (J.R.): Empiezo por los juristas, después haré una pregunta al historiador. A los juristas os quería preguntar tres cosas, fruto de lo que he oído. La primera de ellas es qué relación establecéis entre este procedimiento y los otros dos procedimientos en curso contra Baltasar Garzón. La segunda de ellas es una cosa que me ha parecido que tú, Montse, apuntabas un momento: el riesgo de que la

prevaricación se pudiera empezar a utilizar como una cierta arma depuradora en el sistema judicial español. Y la tercera, hasta qué punto creéis que serían imputables con responsabilidades penales el encarnizamiento que el juez Varela ha demostrado con Baltasar Garzón, con cosas tan insólitas en el mundo judicial como lo que decía antes Carlos de firmar cuatro o cinco autos en un solo día.

Montserrat Comas (M.C.D.): En relación con los otros dos procedimientos penales. Es una realidad que antes de este año se han presentado contra el juez Garzón entorno a 40 querellas, a lo largo de su historia, porque efectivamente tiene muchos enemigos, tiene muchos enemigos en el mundo de los etarras, tiene muchos enemigos sobre todo en el mundo de la corrupción política, ha habido casos que él ha investigado que efectivamente le han costado muchos enemigos que ahora están muy satisfechos de esta primera imagen del juez suspendido, provisionalmente, no está expulsado de la judicatura, está suspendido provisionalmente hasta que no haya un juicio y hasta que no haya una sentencia condenatoria y esta sentencia sea firme, el juez Garzón está suspendido provisionalmente, por tanto, si la sentencia es absolutoria volverá a la judicatura con los mismos derechos que no tendría que haber perdido nunca, a mi entender. Es verdad que en un periodo de medio año se han abierto a trámite tres querellas, la que hoy ha sido objeto de análisis, pero hay dos más que se están investigando. Seguramente no es casualidad que 40 guerellas anteriores siempre habían sido inadmitidas a trámite por el Tribunal Supremo y ahora confluyen tres admisiones a trámite. Opinión personal porque también es una opinión efectivamente jurídica que admite discrepancia y que tal vez aquí discreparemos con Carlos Jiménez

La que tiene admitida por haber intervenido o haber autorizado las intervenciones telefónicas a abogados del caso Gürtel, abogados que eran defensores o que son defensores en el procedimiento penal de diversos imputados en el caso Gürtel, ha comportado de momento que se haya dictado la nulidad por la Sala que revisa sus decisiones, de estas intervenciones telefónicas, no de todas sino exclusivamente las que estaban destinadas a los abogados que llevan a determinados imputados en la causa, porque entiende la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que estas intervenciones telefónicas vulneran el derecho de defensa, porque no se puede intervenir el teléfono de un abogado sin vulnerar el derecho de defensa que tiene cualquier imputado en España para poder comunicar con su abogado cuando está en la cárcel. Y, por tanto, este criterio del juez Garzón, que efectivamente él motivó en sus razones, de momento ha comportado que se consideren nulas estas intervenciones pero no comporta que sean nulas el resto de pruebas que se habían hecho en el caso Gürtel, que son anteriores a estas intervenciones telefónicas. Yo comparto la decisión que tomó el Tribunal Superior de Madrid, soy de las jueces que creo que efectivamente el derecho de defensa es un derecho constitucional muy importante, sin derecho de defensa no hay juicio justo de cualquier imputado en un procedimiento penal, y que un abogado que no esté imputado en el procedimiento penal y defiende a unos imputados para comunicarse en la cárcel con ellos es necesario que esta comunicación no esté intervenida, porque si está intervenida puede, efectivamente, vulnerar el derecho de defensa. Pero que esto haya comportado la nulidad parcial de esta fase del procedimiento lo que sí que no comparto con el Tribunal Supremo es que esto sea un delito. Lo digo porque en España se dictan muchísimas nulidades en los tribunales que tenemos que revisar las decisiones, por ejemplo en la Audiencia de Barcelona decisiones que dictan jueces de instrucción de Barcelona, pues dictamos nulidades en casos por ejemplo en que se ha intervenido un teléfono sin motivación o que se ha hecho una entrada y registro con una resolución judicial que es de modelo pero que no está motivada o en casos en que no estaba justificado legalmente hacer una intervención telefónica o una entrada y registro. Por ejemplo en el caso de saber cuál era el paradero de Marta del Castillo, una de las decisiones que tomó el juez fue intervenir las comunicaciones del abogado que lleva a uno de los imputados. Y también el juez Pereira estaba de acuerdo con el juez Garzón respecto las intervenciones telefónicas, por tanto no es el único juez en España que ha intervenido o ha autorizado intervenciones telefónicas y, además, en el caso del juez Garzón se debe recordar que es el Ministerio Fiscal quien se lo pidió. Por tanto, ¿también los fiscales que le pidieron que se hicieran estas intervenciones telefónicas han de ser imputados criminalmente y sentados en el banquillo por haber pedido esta autorización? Aquí sí que me parece que es un despropósito y que si finalmente hay un Tribunal Superior que no está de acuerdo con esta decisión ya ha tenido el remedio procesal: decir que son nulas y que no se pueden tener en cuenta en el procedimiento.

Del caso del Banco de Santander no tengo suficientes datos como para opinar. Sí que lo que sé, pero lo sé sólo a través de los medios de comunicación —lo digo porque, a diferencia de la opinión que hoy he mantenido respecto los crímenes cometidos en la etapa franquista, me he leído las resoluciones del juez Garzón, me he leído las resoluciones del Tribunal Supremo y por eso he conformado una opinión- en el caso del tema del Banco de Santander conozco la información que seguramente cualquier ciudadano que nos está escuchando puede conocer. En todo caso, de lo que conozco, creo que tampoco hay causa penal porque solicitar subvenciones para hacer cursos de formación, las asociaciones jurídicas en España lo estamos haciendo todos los días, desde hace años, en diversas ocasiones. Y si finalmente él no se ha enriquecido personalmente ni su familia, con esta subvención, me parece que no hay causa penal. Pero bien, es otro caso que se está investigando.

Y respecto al tercer tema, prefiero no opinar y pasarle la palabra a Carlos Jiménez Villarejo.

Carlos Jiménez Villarejo (C.J.V.): Yo quería decir que hay una concatenación cronológica entre todos estos procesos que está perfectamente estudiada, es decir, el día 26 de mayo, hace cuatro días hará un año que el Tribunal Supremo admitió a trámite la querella de Manos Limpias, hacía un mes que habían concluido las investigaciones del caso Gürtel. Es una coincidencia. Es decir, la primera querella que se interpone contra Baltasar Garzón coincide con el fin de su investigación en el caso Gürtel y su inhibición al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al de Valencia por el tema de los trajes de Francisco Camps. Luego, hay una concatenación lógica de todos los acontecimientos.

En todo caso, respecto las intervenciones telefónicas de Gürtel, hay algo que vo creo que está muy claro en relación al Tribunal Supremo, lo siento mucho, desde luego no hay delito de prevaricación porque eso está ocurriendo, como decía la magistrada Montserrat Comas, todos los días. Es más, en el mes de marzo de este año, en una Sala compuesta entre otros por el magistrado Alberto Barreiro, que es el instructor de la causa contra Baltasar Garzón por las escuchas de Gürtel, eran tres magistrados, acababan de anular una condena de siete años de prisión, instruida por un juzgado de Gavá e impuesta la condena por la Audiencia de Barcelona, y anularon la condena por irregularidades en la intervención telefónica, y el condenado por un delito de tráfico de drogas a siete años de prisión y por un delito de tenencia ilícita de armas a un año de prisión quedó en libertad y quedó exento de toda responsabilidad penal. A nadie se le ha ocurrido pensar, como es natural, que habría que abrir una causa penal contra la iuez de Gavá que acordó una intervención telefónica que, según dicen ellos en su sentencia, tenía graves irregularidades y no debía haberse acordado. Eso está ocurriendo todos los días -lo dice bien la magistrada y es así-, por tanto a nadie se le ha ocurrido a partir de ahí incoar una causa por prevaricación contra un juez que, por las razones que sea, incurre en irregularidades cuando acuerda una intervención telefónica.

En el caso Gürtel había razones que justificaban la intervención, con independencia de que haya un voto particular en el Tribunal Superior de Justicia a favor de la validez de esas escuchas, el juez Pedreira, el juez instructor del caso Gürtel en Madrid también lo considera válido, al igual que el fiscal. Pero había un elemento central, en el momento en que él acuerda la intervención de esas comunicaciones entre un abogado y un preso que estaba en una de las prisiones de Madrid, en condición de preso preventivo, ya había tres abogados imputados y un asesor fiscal, y uno de los delitos por los que se les persigue a todos ellos es por el delito de blanqueo de capitales, y en el delito de blanqueo de capitales uno de los elementos centrales según la Ley de Prevención de

Blanqueo de Capitales y todas las directivas comunitarias es que los abogados son una de las profesiones más susceptibles de ser utilizadas para blanquear capitales procedentes del delito, y por eso se acuerda esa intervención. El Tribunal Supremo no habla para nada de esto, porque yo creo que ha hecho un auto, como tantas veces, bastante ligero y con un fundamento bastante pobre. Pero ésta es la realidad, si se están investigando blanqueos de capitales y hay abogados de por medio, y hay abogados ya imputados, que se acuerden estas intervenciones entra dentro de la razonable investigación porque los abogados, han dicho las directivas comunitarias y lo dice la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales de España, son una de las profesiones más utilizadas para blanquear capitales de origen delictivo. Por tanto, creo que en ese caso no hay duda alguna. En ese tema me parece que mi posición coincide con la de la magistrada, no hay ningún elemento discrepante salvo que yo tengo la visión mucho más radical porque creo que conozco el caso con más profundidad y conozco todas y cada una de las resoluciones y todas la decisiones que se han adoptado. Y no está sólo el caso de Marta del Castillo. En el caso de aquéllos que fueron acusados y condenados por la tentativa de asesinato del que era fiscal jefe entonces de la Audiencia Nacional, Javier Zaragoza, entre ellos Pablo Vioque, también se autorizaron intervenciones de abogados con presos preventivos y naturalmente nadie apreció ninguna irregularidad en ningún momento. Es decir, que no solamente están estos dos casos, hay muchísimos más en los que eso se ha producido con absoluta normalidad y sin darle la trascendencia penal y procesal que ahora se le está dando a esa intervención en el caso Gürtel.

En el caso Gürtel sí que hay algo que produce una cierta perplejidad, asombro, preocupación, indignación, y es que los acusadores del juez Garzón, porque están personados en la causa como acusadores, el Tribunal Supremo los ha admitido, a Correa y Crespo, que son los principales implicados en el caso Gürtel. De tal forma que resulta que a estas alturas el juez Baltasar Garzón resulta acusado por aquéllos que son los principales implicados de toda la trama de corrupción de Gürtel, que es la trama de corrupción más importante que ha habido en España en democracia. Por tanto, ya veremos lo que hacemos y ya veremos qué se hace con la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ya veremos qué se hace con los tribunales, pero no es posible que Crespo y Correa sean precisamente en este momento partes acusadoras del juez Baltasar Garzón en el caso de las escuchas de Gürtel. Porque es una contradicción radical, que lleva a unas conclusiones dramáticas para la judicatura, para la magistratura en su conjunto, y para el ejercicio de las funciones de la independencia judicial y de la investigación de delitos de esa naturaleza y de suma gravedad.

En cuanto al tema de los cursos de Nueva York y el Santander, vo siempre digo lo mismo, no hay asociación de jueces y fiscales, que yo he sido parte de ellas durante todos los años que fui fiscal, desde que había posibilidad de asociarse, que fue ya en democracia evidentemente, todos hemos sido subvencionados y apoyados por entidades de crédito en nuestras numerosas reuniones, congresos, etc., y nunca nadie ha planteado que eso constituyera un delito de cohecho. Y sí que representaba un beneficio para nosotros porque nos permitía aloiarnos en hoteles de relevante calidad. sino hubiéramos tenido que ir a una pensión porque las cuotas de los militantes son muy bajas, y eso nos permitía ahorrar, y por tanto no gastar, lo que significaría por ejemplo los gastos de hospedaje en un hotel durante los días que duraban los respectivos congresos. Y así 25 años, cinco, seis o siete asociaciones de jueces y fiscales. Por tanto, si se llega a sumar, son muchos millones de euros. Por tanto que estemos ahora mirando con lupa lo que daba el Banco de Santander para los cursos moderados por el juez Baltasar Garzón en Nueva York, en el Centro de Seguridad y Derecho, y en el marco de la Universidad Rey Juan Carlos I de Nueva York, me parece que es de una hipocresía institucional incomprensible. Y creo que todos los jueces y fiscales deberían poner las cuentas boca arriba y decir cuánto dinero han recibido desde hace 25 años de las entidades de crédito para saber exactamente cómo se han beneficiado todos, antes o después, incluido yo cuando era fiscal, de los apoyos, de las subvenciones otorgadas por esas entidades de crédito. Por tanto, vamos a hablar claro y dejarnos de hacer elucubraciones sobre cosas que son bastante evidentes. Esto es lo que yo quería añadir a lo que ha dicho la magistrada, con la que coincido plenamente.

J. R: Quedaba la cuestión del juez Varela.

C. J. V: Yo, francamente, soy de los que opino, y lo he dicho con bastante crudeza y con bastante rotundidad como creo que lo hago siempre, que en el caso del juez Varela si uno analiza con detalle los autos que está dictando, incluso el tono que emplea en esas resoluciones judiciales, me parece que no son admisibles en un sistema democrático, francamente, no son admisibles. Pero sobre todo, lo que yo creo que ya es el remate, es el pacto que hubo con Manos Limpias para conseguir que hicieran una acusación que tuviera -para entendernos, hablando en términos vulgares- procesalmente cara y ojos y pudiera admitirse para continuar el proceso, porque las acusaciones que habían presentado eran tan absolutamente inadmisibles que tenían que haberse rechazado de pleno, haber perdido la condición de acusación y ahí habría concluido el proceso. Ésa era la conclusión lógica de lo que tenía que haber ocurrido y al haberse, por arte de magia, convertido en aliado y dictante de los escritos de acusación de Manos Limpios, yo creo que ha hecho algo que está más allá de lo previsible y de lo admisible en un juez, no es posible porque es juez y parte y creo que el fiscal, cuando ha presentado ante la Sala Segunda un recurso planteando la nulidad de esa actuación del juez Varela, lo dice con esa claridad con la que lo estoy diciendo yo y con más rotundidad todavía. Dice que ha creado un trámite ex novo, un trámite que no existe en la ley y completamente fuera de la legalidad. Lo ha dicho el fiscal en su escrito planteando la nulidad de esa acusación de Manos Limpias. Si lo dice el fiscal, evidentemente razones tendrá para llegar a esas conclusiones tan rotundas, que vo suscribo y ratifico. Pero en este contexto, ya veremos lo que pasa en el futuro con el juez Varela y con el Tribunal Supremo.

Lo que sí quería añadir es algo. Hablaba la magistrada Montserrat Comas de un tema importante, es decir, que en el juicio que se celebre contra el juez Baltasar Garzón no podrán estar presentes los magistrados que hayan tomado parte en las decisiones que se han adoptado respecto a él. Pero eso va a ser materialmente imposible, porque en este momento sólo hay un magistrado del Tribunal Supremo que no haya tomado parte en alguna decisión que afecta al juez Baltasar Garzón en los tres sumarios que tiene abiertos. Sólo uno. Por tanto, es complicado cómo se va a resolver ese problema, porque todos han tomado resoluciones que ya están afectando de alguna manera a eso que llamamos la imparcialidad objetiva, es decir, que han tomado resoluciones que en la medida que afectan y perjudican al juez Baltasar Garzón y en algún caso incluso le crean un estado de indefensión pueden sentirse prácticamente en condiciones para tener que abstenerse y en cuyo caso nos quedaríamos sin Tribunal posible para juzgar al juez Baltasar Garzón. Esto es lo que yo creo.

M. C. D: Antes de plantearle una cuestión a Miguel Caminal, guería decir que yo me refería, y sí es posible, que la contaminación está referida respecto a los cinco magistrados que han adoptado decisiones en la causa de los crímenes contra el franquismo. Sólo son cinco los magistrados que admitieron a trámite la querella de Manos Limpias y de la Falange y estos mismos cinco magistrados son los que han ido resolviendo las decisiones de los recursos que ha interpuesto el juez Garzón contra las decisiones del juez Varela. Por tanto, quedan hasta catorce, el resto de magistrados que no están contaminados, respecto esta causa. Lo digo porque el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tiene dicho, y es una doctrina que ha asumido el Tribunal Constitucional, y todos los jueces en España la estamos cumpliendo, en la Audiencia Provincial de Barcelona, por ejemplo, los juicios que yo juzgo va por reparto pero en todo caso nunca se reparten en nuestra sala aquellos asuntos en los que ya hemos intervenido resolviendo recursos que interponen las defensas o el Ministerio Fiscal contra decisiones de los jueces, porque es la forma de asumir una situación de plena imparcialidad y objetividad, sin estar contaminado por decisiones previas. En este sentido sí que es verdad que el Tribunal Supremo tiene magistrados que podrían afrontar este juicio con una situación de imparcialidad que entiendo que quedaría

vulnerada si son los mismos que ya han resuelto anteriormente la desestimación de todos los recursos que ha interpuesto el juez Garzón.

Yo le quería preguntar, por su calificación y por ser experto en la materia, a Miquel Caminal, cuál es la evaluación que hace de la Ley de Memoria Histórica, porque ya ha tenido un recorrido, porque hubo un debate muy importante en aquellos momentos, pero hay sectores políticos y sociales que creyeron que se quedaba muy corta la aprobación de la ley en los términos en que finalmente se aprobó, pero además ha habido un tiempo de aplicación de esta ley y seguro que tenéis hecha una evaluación, y me gustaría conocer vuestra opinión en relación a este tema.

M. C: La respuesta es fácil y se contesta con una palabra: la Ley de Memoria Histórica es una ley insuficiente, como me parece que has dicho antes en tu intervención. Utilizo esta palabra porque yo discreparía de aquéllos que dirían "la Ley de Memoria Histórica no ha servido para nada". No es verdad, entre otras cosas estamos hoy aquí. Por tanto, pienso que la Ley de Memoria Histórica, como en su momento las leyes acaban aprobándose fruto de una composición de fuerzas, de una realidad política compleja y fruto de unas mayorías políticas. Eso es la democracia. No es la ley que hubiéramos querido algunas personas, algunos ciudadanos, cierto, pero tenemos que saber quién gobierna, quién está en la oposición, cuál es la composición política y aceptar que la democracia consiste en aceptar su pluralidad aunque las posiciones de uno no queden suficientemente reflejadas como uno querría. Por tanto, yo la primera opinión que doy de la Memoria Histórica es que fue una ley posible, como, entre otras cosas, si habláramos de la transición también lo diríamos. Yo discrepo mucho realmente de aquellas personas que ahora quieren revisar la transición, como ha dicho antes Josep Ramoneda. No se trata de revisar nada, pero se trata de hacer aquello que la transición dejó pendiente. Y aquí insisto en que la democracia no es un concepto estático, es un proceso, y por tanto como tal hemos de entenderla y como tal hemos de intervenir. Ahora, dicho esto, efectivamente destaco y acentúo la palabra insuficiente. ¿Por qué? Pues entre otras cosas por cómo nos encontramos en la actualidad. O sea, si la Ley de Memoria Histórica era una ley para hacer justicia a las víctimas de la dictadura franquista y esta justicia no se está haciendo sino que está volviendo a ser una justicia al revés, porque fue una justicia al revés en el 39, los sublevados juzgaron a los leales, está siendo una justicia al revés en el 2010 porque los fascistas y los corruptos llevan al banquillo de los acusados al juez Baltasar Garzón. Por tanto, la primera reacción que uno tiene es de indignación, que por qué está pasando esto treinta años después de aprobada la Constitución, qué se hizo mal, pero sobre todo qué están haciendo mal los actores de la democracia de hoy. Yo creo que es una equivocación empezar a decir "es que de esto ya tuvo la culpa Santiago Carrillo cuando, con sus conversaciones con Adolfo Suárez...", yo creo que eso es una tremenda equivocación. Pero sí que nos tenemos que preguntar qué se está haciendo hoy. Esta es la pregunta, qué están haciendo los actores políticos de hoy para hacer una ley que está claramente visto en su aplicación y despliegue que es una ley insuficiente, que no está haciendo justicias a las víctimas y que no está anulando su aplicación lo que la ley dice "ilegítimas sentencias" e "ilegítimos tribunales". Pues. sólo hay que tener un poco de sentido común y, evidentemente, un poco más de sentido democrático, para decir qué le falta a la ley para que sea más suficiente.

Bien, se ha de decir que en estos momentos parece ser que el Gobierno ha aceptado actuar respecto a lo que se refiere a un mayor compromiso de los poderes públicos, pero ya lo veremos, todo está en palabras en estos momentos. Y en relación a la anulación de pleno derecho de las sentencias injustas, como antes decía Carlos Jiménez Villarejo, estamos a la espera. Y, efectivamente, esto nos conduce a una opinión no favorable sobre la salud actual del Estado democrático, no podemos decir que sea realmente una situación de bienestar, no lo es. Y por tanto hemos de señalarlo.

Y yo quería decir, referente a lo que se ha dicho antes sobre otros procesos, otras querellas contra el juez Baltasar Garzón, yo no querría caer en la trampa ahora de juzgar en la práctica todos al juez Garzón sobre cualquier práctica que haya tenido. Entiendo que nos hagamos las preguntas y que busquemos las respuestas, pero en el

Campo de la Bota yo dije "en este caso, en este proceso, en esta querella, todos somos Garzón". Y esto provocó la respuesta del diputado Tardà que consideró que esto era inadecuado, pues yo considero que es adecuado porque en este caso, efectivamente, por su gravedad, y porque estamos hablando en el fondo de las víctimas del franquismo, todos somos Garzón, porque trasciende la propia figura del juez, y trasciende incluso a su propio proceso. Con todo esto no estoy diciendo que no me solidarice completamente con Baltasar Garzón sobre el caso concreto, pero si nosotros empezamos a hablar de otros casos, de figuras de diferentes ángulos, etc., entonces tal vez estamos cayendo en la trampa que nos quieren poner. Y hemos de ser intransigentes. En este caso, todos somos Garzón y, por tanto, todos estamos intransigentemente en defensa de las víctimas y de la memoria de las víctimas del franquismo.

Por tanto, efectivamente, la ley es insuficiente, pero es la que tenemos, y pienso que en este sentido es necesario considerar que ha sido útil, la Ley de Memoria Histórica, pero las leyes, para continuar siendo útiles, han de ser enmendadas y la cultura democrática exige que las leyes para que sean útiles sean enmendadas cuando corresponde. Y ahora corresponde.

J. R: Muchas gracias. Con esta apelación de Miquel Caminal acabamos el acto de hoy. Me parece que hemos tenido mucha información, muchos elementos de juicio y mucha conciencia de que estamos ante un acontecimiento que está contaminando la democracia española, que demuestra grandes deficiencias de la democracia española, pero que al mismo tiempo está perjudicando enormemente, yo al menos me encuentro con esto cada vez que estoy fuera, la percepción de la democracia desde el exterior. Me parece que hemos de ser exigentes con este tema y, como decía Miquel, intransigentes en este caso concreto. Gracias a todos vosotros.